

ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

## COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### Legislación Reguladora:

- **Real Decreto Legislativo 1/1994**, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, (BOE de 29.06.1994)
- **Real Decreto 357/1991**, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.
- **Real Decreto 118/1988**, de 30 de enero por el que se modifica el Real Decreto 357/1991, en cuanto a comprobación de los requisitos para el derecho a pensiones no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.

### Tipo de ayuda

Pensión dirigida a los ciudadanos en situación de invalidez (grado minusvalía/discapacidad igual o superior al 65%), y en estado de necesidad, aunque no hayan cotizado o lo hayan hecho de forma insuficiente, junto con asistencia médico farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios.

Se requiere tener entre 18 y 65 años y 5 años de residencia en España, de los cuales 2 han de ser inmediatos a la solitud.

### Cuantía de la ayuda

Las cuantías básicas se establecen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

La cuantía individual se establece en función de las rentas del ciudadano y/o los de su unidad de convivencia, no pudiendo ser inferior al 25% de su cuantía básica.

Existe un complemento del 50% de la cuantía básica para aquellos solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 75% y necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida.